"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN – CONCURSO DE MERITOS ABIERTO SG-CMA-002-2021"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en uso de su facultad delegada mediante Decreto Municipal 003 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que, **LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, adelantó el proceso de contratación recibir propuestas para la contratación cuyo objeto es "2021R-365-CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACION DE SEGUROS Y ASESORIA PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS POLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DE LA ALCALDÌA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, LA VIDA E INTEGRIDAD DEL PERSONAL VINCULADO A LA ENTIDAD." bajo la modalidad de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, bajo el número del proceso SG-CMA-002-2021.

Que la adjudicación del proceso de selección y el contrato que se derive del mismo, se regirán por las normas y principios en materia de contratación existentes en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 "Estatuto Anticorrupción", Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen. De igual manera por la legislación tributaria, y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección. Particularmente, le son aplicables las disposiciones normativas atinentes a la CONCURSO DE MÉRITOS, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que el presente proceso se adelantó a través del portal SECOP II, conforme a la inclusión de nuevas funcionalidades en la actualización de la modalidad concurso de méritos, ya que anteriormente no se contaba con la funcionalidad técnica para adelantar de manera transaccional el nuevo procedimiento en el Decreto 399 del 2021. LA ANCP-CCE deshabilito a partir del 30 de octubre de 2021 los permisos para crear nuevos procesos de contratación en el SECOP I en los módulos de concursos de méritos- abiertos y con precalificación – a las entidades estatales obligadas a utilizar el Secop II.

Que, el diecisiete (17) días de noviembre de 2021 se publicó el aviso de convocatoria y demás documentos en la plataforma del SECOP II, por parte de la Secretaría General Municipal, el proceso de Selección CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, bajo el número del proceso SG-CMA-002-2021, junto con los documentos que forman parte integral del expediente contractual a) Aviso de Convocatoria Pública; b) Los Estudios Previos; c) El Proyecto de Pliego de Condiciones electrónico junto con sus anexos y apéndices, d) El Análisis del Sector, e). Plan de adquisiciones f). Demás soportes para que todo aquel interesado en ofertar.

Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo desde el 17 de Noviembre del 2021 hasta el día 24 de noviembre del 2021, termino en el cual se presentaron observaciones al contenido de los documentos del proceso por los siguientes interesados: 1) *DELIMA MARSH S.A. 2) ARTHUR J.GALLAGHER* las cuales fue resueltas dentro del término señalado en el cronograma de la convocatoria y publicadas en el SECOP II dentro del Selección CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, bajo el número del proceso SG-CMA-002-2021.

Que una vez efectuada la revisión de los requisitos exigidos en la norma con ocasión de la solicitud de limitación a Mypimes, y dando cumplimiento a la misma se evidencia que en el presente proceso no se cumplen tales requisitos los cuales son taxativos, por tal razón al no recibir al menos tres (3) solicitudes el presente proceso no se limitó a MIPYME.

Que, la Alcaldía de San José de Cúcuta, a través del Despacho de la Secretaria General, ordenó mediante la Resolución No.401 del 01 de diciembre del 2021, la apertura al concurso de méritos con el número del proceso SG-CMA-002-2021, y se publicó en la misma fecha el texto definitivo del Pliego de condiciones que regirían el proceso de selección en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que dentro del término de traslado correspondiente a la oportunidad de observaciones al pliego definitivo del proceso numero SG-CMA-002-2021, no se recibieron observaciones en la plataforma Secop II.

Que el día 10 de diciembre del 2021 se efectuó cierre recibiendo propuestas de la siguiente manera:

ORDEN DE LLEGADA	PROPONENTE
1	DELIMA MARSH S.A LOS CORREDORES DE SEGUROS

Que el Comité Evaluador designado mediante Acto administrativo No. 436 del 16 diciembre de 2021, dentro del período fijado en el cronograma del proceso bajo la modalidad de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, bajo el número del proceso SG-CMA-002-2021, realizó la evaluación de las propuestas presentadas, el cual fue publicado el día 16 de diciembre 2021, dando traslado del mismo para recibir observaciones hasta el día 21 de diciembre del 2021 dando como resultado:

CONSOLIDADO REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS - JURIDICOS Y FINANCIEROS					
ORDEN DE LLEGADA	**PROPONENTE**	**TECNICOS**	**JURIDICOS**	**FINANCIEROS**	**RESULTADO**
1	DELIMA MARSH S.A	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Que durante el término de traslado del informe preliminar no se presentaron observaciones.

Que después de recibir los documentos de subsanación la lista de oferentes queda de la siguiente manera el informe final de evaluación :

CONSOLIDADO REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS - JURIDICOS Y FINANCIEROS					
ORDEN DE LLEGADA	**PROPONENTE**	**TECNICOS**	**JURIDICOS**	**FINANCIEROS**	**RESULTADO**
1	DELIMA MARSH S.A	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que, teniendo en cuenta que el proponente DELIMA MARSH S.A, se encuentra habilitada jurídica, técnica y financieramente, de acuerdo a los pliegos de condiciones del proceso de selección, se recomienda por parte del comité evaluador, adjudicar el proceso No. SG-CMA-002-2021 a DELIMA MARSH S.A, LOS CORREDORES DE SEGUROS.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio y el desarrollo práctico de esa actividad, en el ámbito que nos ocupa, *"la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario ... "*

Que en ese orden, el contrato resultante del proceso de selección no causa pago o erogación alguna para el Municipio de San José de Cúcuta, y este no reconocerá valor alguno por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones al intermediario de seguros por la prestación de estos servicios de intermediación de seguros, sino que

corresponderá a la compañía de seguros seleccionada con la cual se suscriban las pólizas, una vez se cumpla la vigencia actual, pagar el porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que gestione ante ella como resultado del negocio en el cual haya participado.

Que por este motivo, los participantes manifiestan, bajo la gravedad del juramento, que aceptan que la única remuneración será la comisión que le reconozcan la o las aseguradoras que resulten seleccionadas en los procesos licitatorios que se surtan para la contratación de los seguros y que renuncian a cualquier otro tipo de ingreso tal como comisión contingente, bonos por siniestralidad, o cualquier otro concepto que no sea la comisión negociada con el asegurador.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR a **DELIMA MARSH S.A** con **NIT** 890.301.584-0 el Proceso de Concurso Abierto de Méritos, bajo el número del proceso SG-CMA-002-2021, cuyo objeto es 2021R-365 CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACION DE SEGUROS Y ASESORIA PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS POLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DE LA ALCALDÌA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, LA VIDA E INTEGRIDAD DEL PERSONAL VINCULADO A LA ENTIDAD."

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad en lo expuesto en la parte motiva del presente documento, el contrato resultante del proceso de selección, no causa pago o erogación alguna para el Municipio de San José de Cúcuta, por la prestación de estos servicios de intermediación de seguros según lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a **DELIMA MARSH S.A** con **NIT** 890.301.584-0.

ARTICULO CUARTO: Publicar esta resolución en el SECOP II en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007 y su Reglamentario Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007

Dada en san José de Cúcuta,

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GÓMEZ
Secretaria General del Municipio

Proyectó: Mónica Villamizar Rodríguez– Asesora Jurídica Secretaría General
Revisó: Juliana Torres Berrocal. Asesora Secretaria General